

**CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
BANCO INTERNACIONAL S.A.**

APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE 10 DE AGOSTO DE 2011
REFORMADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE 19 DE JUNIO DE 2014

**Código de Buen Gobierno Corporativo
Banco Internacional S.A.**

ÍNDICE

1. Consideraciones previas
 - 1.1. Banco Internacional S.A.
 - 1.2. Objetivos de este Código
2. Introducción
3. De los Accionistas y la Junta de Accionistas
 - 3.1. Derechos de los Accionistas reconocidos en la Ley.
 - 3.2. Derecho de Información de los Accionistas.
 - 3.3. De la Junta de Accionistas
4. Del Directorio
 - 4.1. Funciones
 - 4.2. Deberes y Derechos de los miembros del Directorio
 - 4.3. Composición del Directorio.
 - 4.4. Del Presidente del Directorio
 - 4.5. Cese de funciones de los miembros del Directorio
5. Del Presidente Ejecutivo y de la Alta Gerencia.
6. De las relaciones de Banco Internacional S.A. con los grupos de interés.
 - 6.1. Determinar la Manera de Evaluación y Resolución de Conflictos de Interés.
7. Control Interno.
8. Lineamientos para el Código de Ética.
9. Comité de Retribuciones.
10. Información.
11. Rendición de Cuentas.
12. Plan de Ejecución de Ejecutivos.

* * * * *

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. BANCO INTERNACIONAL S.A.

Banco Internacional S.A., es un Banco constituido en la República del Ecuador en 1973 y sujeto a sus leyes. En la actualidad, sus accionistas mayoritarios son parte del denominado “Grupo IF”, el cual cuenta con una Dirección Corporativa cuya finalidad principal es establecer los grandes lineamientos de política institucional y, desde el punto de vista funcional, coordinar, supervisar y monitorear que las actividades que el Banco Internacional S.A. desarrolla, se enmarquen dentro de los lineamientos generales de Grupo IF.

1.2. OBJETIVOS DE ESTE CÓDIGO

El Directorio del Banco Internacional S.A. ha considerado apropiado, como parte del desarrollo de su estrategia, seguir dotando a la organización de principios que considera fundamentales para constituir un sistema de gobierno del Banco y que contribuyan a la creación de valor a largo plazo.

El objetivo principal es presentar, de forma transparente, práctica y sencilla, todos los factores a tener en cuenta para que los órganos de gobierno de Banco Internacional S.A. lleven a cabo su labor.

Se estima que el buen funcionamiento de los mismos es una garantía para la buena marcha y la sostenibilidad del Banco, en el ámbito económico y social, a través del adecuado control de su gestión y para el deseable equilibrio entre los intereses de los diversos estamentos involucrados en la actividad y los resultados de la Entidad.

2. INTRODUCCIÓN

Por Buen Gobierno Corporativo se entiende el conjunto de prácticas, principios y normas que orientan la organización y regulan el diseño, integración, responsabilidades y funcionamiento de los órganos de gobierno del Banco: de la Junta de Accionistas, del Directorio, de la Presidencia Ejecutiva y de la Alta Gerencia, para maximizar los beneficios de los distintos grupos de interés: accionistas, clientes, empleados, proveedores y sociedad en general.

Los inversionistas consideran cada vez más necesaria la aplicación de prácticas de buen gobierno como un elemento de suma importancia para preservar el valor de sus inversiones en el largo plazo, en la medida que la aplicación de estas prácticas conlleva la eliminación de información desigual entre quienes administran la empresa y sus inversionistas y asegura una gestión transparente, objetiva y profesional. Estos objetivos deben sustentarse en un adecuado marco legal y en prácticas de supervisión y comunicación eficientes.

Ecuador no ha permanecido ajeno a los avances y discusiones realizadas en torno al buen gobierno corporativo de las sociedades. El marco regulador se ha venido adaptando a estas tendencias, sobre todo en el sistema financiero, existiendo en la actualidad un mayor énfasis en una adecuada administración y gobierno de las entidades bancarias y financieras del país.

3. DE LOS ACCIONISTAS Y LA JUNTA DE ACCIONISTAS

3.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS RECONOCIDOS EN LA LEY

Banco Internacional S.A. es un Banco cuyo accionariado está constituido por accionistas que responden a un interés común y tienen en cuenta los derechos establecidos y

exigibles por las leyes ecuatorianas. Tales derechos, que el Directorio del Banco entiende que deben ser protegidos, son:

- a. La plena igualdad de derechos de todos los accionistas;
- b. La propiedad de sus acciones, a través de un adecuado registro en los libros del Banco;
- c. La protección de la inversión que provenga del exterior, dando cumplimiento a los requisitos que prevé la Ley ecuatoriana;
- d. La libre transferibilidad de sus acciones, cumpliendo con los procedimientos establecidos por la ley ecuatoriana y el estatuto social;
- e. Celebrar cualquier pacto sobre sus acciones, que no esté prohibido por las leyes del Ecuador;
- f. Recibir oportunamente los títulos de las acciones suscritas y pagadas que les corresponden y cualquier otro tipo de documento que acredite dicha propiedad;
- g. Percibir dividendos cuando la Junta de Accionistas o el Directorio, según sea el caso, así lo acuerden;
- h. Solicitar y recibir oportunamente la información relevante, correcta y transparente, de la sociedad, particularmente respecto de:
 - i. Cambios de estatuto,
 - ii. Emisión de nuevas acciones o cambios en el valor de las existentes,
 - iii. La deuda subordinada emitida o contratada cuando la misma pueda implicar dilución de las participaciones del accionista,
 - iv. Estados financieros del Banco,
 - v. Dictámenes del auditor externo y los calificadores de riesgo,
 - vi. Asuntos a ser sometidos a consideración de la Junta de Accionistas por mandato de la ley o por recomendación del Directorio,
- i. Derecho de suscripción preferente de acciones en caso de aumento de capital, de acuerdo con la ley, a fin de que su participación total en el capital del Banco no sea disminuida; y,
- j. Participar en las Juntas de Accionistas (órgano soberano) con voz y voto, convocar a Asamblea Extraordinaria, presentar temas a ser abordados en la agenda y opinar sobre los temas puestos a su consideración, cumpliendo para el efecto, con los requisitos y porcentajes mínimos prescritos por los estatutos y la ley.

3.2. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

El derecho de información de los accionistas es un aspecto fundamental de la filosofía de Gobierno Corporativo y el Directorio, en su conjunto, es responsable de garantizar su correcto funcionamiento y la existencia de un diálogo satisfactorio con los accionistas.

Deberán mantenerse cauces de información estables, suficientes y periódicos, entre el Banco y los accionistas. Los criterios y mecanismos de provisión de información a los accionistas así como la calificación de información como confidencial serán adoptados por el Directorio.

El Directorio es responsable de presentar información financiera y de gestión completa y comprensible, que facilite una valoración adecuada de la situación actual y del futuro de la empresa.

La Secretaría del Directorio tendrá, a disposición de los accionistas, tanto la información requerida por las normas vigentes como aquella que determine el Directorio.

3.3. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas (en adelante “Junta General”) es el órgano soberano de decisión del Banco y tiene las atribuciones establecidas en la Ley y el Estatuto Social del Banco.

Son atribuciones de la Junta General, además de otras previstas en la Ley y en el Estatuto Social:

- a.** Reunirse en la forma y para los efectos determinados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual;
- b.** Nombrar a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio, al Auditor Interno y al Auditor Externo-Comisario; conocer de sus excusas y renunciaciones; y, removerlos cuando exista causa para ello;
- c.** Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán el Directorio, el Auditor Interno y el Auditor Externo-Comisario, acerca de los negocios sociales de Banco Internacional S.A. y dictar su resolución. No podrá aprobar ni el balance general ni el estado de pérdidas y ganancias, si no hubiesen sido precedidos por los informes de los Auditores Interno y Externo; y,
- d.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento del capital autorizado o de la disminución del capital autorizado, suscrito o pagado, la emisión de deuda subordinada, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación del Banco en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos.

4. DEL DIRECTORIO

4.1. FUNCIONES

El Directorio es el máximo órgano de administración de la sociedad, salvo en las materias reservadas (legal o estatutariamente) a la Junta General. Corresponde al Directorio

aprobar la política general del Banco, procurar la mayor transparencia de sus operaciones y el control efectivo de todas las actividades de la institución. El Directorio desarrollará sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor del Banco a largo plazo, en interés común de todos los accionistas y de los demás intereses legítimos afectados, públicos o privados, y en especial los de otros grupos de interés de la sociedad: empleados, clientes, proveedores, inversionistas socios del negocio y sociedad en general.

El Directorio es el principal responsable del Banco ante los accionistas.

El Directorio es responsable, además, de que la Junta General sea un foro de comunicación e información entre la administración y los accionistas, fomentando la participación de estos últimos. Con este fin, llevará a cabo al menos las siguientes actividades:

- a.** Aprobar, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva, los lineamientos de política general y el Plan Estratégico del Banco, así como el Plan Anual con el presupuesto correspondiente;
- b.** Conocer y emitir opinión sobre los informes presentados por los distintos estamentos del Banco, según lo dispongan las normas vigentes, particularmente del Auditor Interno, del Oficial de Cumplimiento y del Oficial de Atención al Usuario;
- c.** Convocar la Junta con antelación suficiente para que los accionistas puedan tener la información con tiempo para ejercer sus derechos previos a la Junta y decidir su participación y el sentido de su voto;
- d.** Asegurar la publicidad íntegra del texto de las propuestas de acuerdos, con la misma antelación;
- e.** Convocar a cada accionista individualmente, cuando éste se haya acreditado como tal, proporcionando sus datos de contacto y así lo haya solicitado expresamente. Poner a disposición de los accionistas los informes que justifiquen cada propuesta de acuerdo y, en el caso de nombramiento de Directores, facilitar información sobre la trayectoria y los méritos que justifican la nominación, indicando el procedimiento seguido para elaborar la propuesta;
- f.** Viabilizar la facultad de los accionistas, en un número cualificado, para proponer puntos del orden del día que sean de interés social y propios de la competencia legal de la Junta y facilitar el ejercicio de este derecho, en un período de tiempo razonable;
- g.** Nombrar los miembros de los comités establecidos en la regulación local y establecer cualquier otra comisión o comité necesario para la buena marcha y administración del Banco. El Directorio asegurará que los Presidentes de las Comisiones estén disponibles para contestar las posibles preguntas de los accionistas, relacionadas con las áreas de su competencia;
- h.** Asegurar el derecho de los accionistas asistentes a la Junta, a consignar sus intervenciones y votos en el acta de la misma;

- i. Nombrar a los miembros de los comités establecidos por la ley o por las regulaciones vigentes, para supervisar los diferentes campos de riesgo del negocio y aquéllos que estime necesarios para la buena marcha de la institución;
- j. Reunirse con la periodicidad establecida en los estatutos y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen o la ley lo exija, y revisar la gestión del Banco. Cuando alguno de sus miembros tenga algún impedimento para asistir presencialmente podrá hacerlo a través de los medios tecnológicos puestos a su disposición por el Banco si dicha forma de comparecencia es válida según las normas vigentes;
- k. Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio y la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas;
- l. Velar por la implementación sistemas de gestión y control de riesgos, sistemas de control interno y de información eficientes; y,
- m. Ejercer las demás atribuciones y deberes que por la Ley o por los Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario del Banco, y cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

4.2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Los miembros del Directorio, actuando de manera colegiada o individualmente, deben ejercer sus funciones bajo el deber de lealtad, confidencialidad y diligencia, haciendo prevalecer siempre el interés del Banco sobre el suyo propio, lo que los obliga a abstenerse de obtener cualquier beneficio personal a expensas del Banco y evitar las situaciones de conflicto de intereses.

En especial, según lo dispuesto por las normas ecuatorianas, los miembros del Directorio, deberán guardar estricto cumplimiento de los siguientes deberes y derechos:

- a. Deber de diligencia.-** Los miembros del Directorio y representantes legales deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público;
- b. Deber de lealtad.-** Los miembros del Directorio y representantes legales deberán obrar de buena fe en interés del Banco, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas;
- c. Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés.-** Los miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar a los cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general del Banco. En caso de existir conflicto de interés en algún tema que se presente al Directorio o en los comités en que participe, el director deberá abstenerse de votar, para lo cual se atenderá a lo establecido en el Estatuto Social;

- d. Deber de no competencia.-** Los miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar la participación accionarial que tuvieran en el capital de las entidades de la competencia, así como los cargos y las funciones que ejerzan en las mismas;
- e. Deber de secreto.-** Los miembros del Directorio y representantes legales en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo, conforme lo establece el artículo 90 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- f. Derecho sobre el uso de los activos.-** Los miembros del Directorio y representantes legales no podrán utilizar para su uso personal los activos de la institución del sistema financiero, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial;
- g. Derecho a una remuneración.-** Percibir una remuneración por cada sesión de Directorio o de Comité en el que participe, si así se lo acuerda el Directorio; y,
- h. Derecho de información.-** Para el adecuado desempeño de sus funciones, los miembros del Directorio y representantes legales podrán exigir información sobre cualquier aspecto de la institución del sistema financiero, examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con los responsables de las distintas gerencias, salvo que se trate de información confidencial. Asimismo, disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio, así como de los Comités de trabajo creados por él.

4.3 COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.

El Directorio de Banco Internacional S.A. estará compuesto por el número de directores que defina la Junta General, siguiendo las disposiciones regulatorias y normas estatutarias aplicables.

Se procurará que los Directores de Banco Internacional S.A. tengan las más altas calificaciones morales y profesionales, lo cual les permitirá tomar decisiones independientes para la mejor administración del Banco.

4.4. DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Presidente del Directorio será nombrado de entre sus miembros, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a.** Presidir las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio y firmar, junto con el Secretario, las actas correspondientes;
- b.** Firmar, junto con el Presidente Ejecutivo, los títulos o certificados de acciones; y,

- c. Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Cuando el ejercicio de su cargo así lo requiera, el Presidente del Directorio podrá disponer que los administradores le entreguen toda la información que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la Institución.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio, le reemplazará el Vicepresidente del Directorio con todas las atribuciones y deberes que el otorga la Ley, el Estatuto Social y este código.

4.5. CESE DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

La Junta General de Accionistas podrá cesar en sus funciones a los miembros del Directorio por las causas establecidas en la legislación o en el Estatuto Social del Banco.

5. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LA ALTA GERENCIA

5.1. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente Ejecutivo es el máximo ejecutivo del Banco y ejerce la representación legal del mismo, por lo tanto, tiene delegadas las máximas facultades y funciones ejecutivas. Le corresponde ejecutar las políticas aprobadas por el Directorio, organizar el Banco y asignar responsabilidades al equipo de colaboradores del mismo.

El Presidente Ejecutivo y la Alta Gerencia (también denominados Altos Ejecutivos en el Estatuto Social del Banco) desarrollarán sus funciones bajo el deber de lealtad, confidencialidad y diligencia, haciendo prevalecer siempre el interés de la empresa sobre el suyo propio, lo que les obliga se abstengan de obtener cualquier beneficio personal a expensas del Banco y evitar las situaciones de conflicto de intereses.

Le corresponde al Presidente Ejecutivo además de las funciones establecidas en la ley y el Estatuto Social, lo siguiente:

- a. Adoptar las acciones necesarias e impartir las instrucciones dentro del Banco que fueren pertinentes para que los Directores cuenten con la información requerida y de manera oportuna;
- b. Proponer y mantener actualizado el Código de Ética. Cumplirlo y hacerlo cumplir por todos los colaboradores del Banco, evitando conflictos de interés, transacciones con información privilegiada, y mejorando la responsabilidad y el compromiso para que los negocios sean transparentes y apropiados;
- c. Establecer la política de responsabilidad social del Banco;
- d. Establecer canales de comunicación con el conjunto de colaboradores del Banco, de modo que éstos tengan información oportuna sobre la ejecución del Plan Estratégico, el cumplimiento de las metas, los

- resultados del Banco, la ejecución de políticas internas, la ejecución de los compromisos asumidos en defensa del medio ambiente, los cambios en la organización y, en general, sobre la marcha del Banco;
- e. Establecer y supervisar una política de información con estamentos externos al Banco, tales como el organismo supervisor, las calificadoras de riesgos, los auditores externos, los clientes, los grupos de interés con los que el Banco tiene relaciones, y la sociedad en general;
 - f. Apoyar las actividades de los Auditores Internos, dotándolos de la autonomía necesaria para el logro de su misión;
 - g. Apoyar las actividades de la Unidad y demás estamentos encargados del análisis profesional de los riesgos que el Banco confronta;
 - h. Promover y respaldar programas de prevención de lavado de activos y financiamiento de actividades terroristas, acorde con estándares internacionales; y,
 - i. Organizar programas de integración, capacitación, promoción, liderazgo y motivación para el equipo de colaboradores del Banco con el objetivo de atraer, desarrollar y retener el talento humano.

5.2. DE LA ALTA GERENCIA

La Alta Gerencia está compuesta por los directivos que reportan directamente al Presidente Ejecutivo, así como los ejecutivos responsables de las distintas áreas del Banco: Gerentes, Subgerentes Generales y Vicepresidentes.

Corresponde a la Alta Gerencia del Banco colaborar con la gestión del Presidente Ejecutivo, asumiendo con aquellas responsabilidades que le compete o se le asigna.

La Alta Gerencia es la responsable de ejecutar las decisiones tomadas tanto por el Directorio como por la Presidencia Ejecutiva y servir de nexo entre éstos y los colaboradores de la institución. Cada miembro de la Alta Gerencia estará obligado, dentro de sus competencias y responsabilidades, a elevar para conocimiento de la Presidencia Ejecutiva, todos los asuntos materiales que puedan afectar el cumplimiento de los planes estratégicos del Banco o de los lineamientos establecidos en este Código.

Para el manejo y diseño de la estructura organizacional la Presidencia Ejecutiva y la Alta Gerencia tendrá como directrices:

- a. Establecer claras líneas de responsabilidad y equilibrio de poderes en la organización, considerando como principios fundamentales: el control por oposición, la apropiada utilización de las funciones de auditoría interna, riesgos y cumplimiento y la permanente adecuación a los valores corporativos del Grupo.
- b. Asegurar que el Banco cuente con planes adecuados de sucesión.
- c. Implementar políticas y prácticas retributivas y de reconocimiento, congruentes con la cultura empresarial, objetivos y estrategia a largo plazo del Banco, con el ambiente de control interno y de gestión de riesgos.

6. DE LAS RELACIONES DE BANCO INTERNACIONAL S.A. CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

BANCO INTERNACIONAL S.A. es una empresa de servicios financieros que, por su objeto social, mantiene una amplia red de relaciones directas e indirectas con distintos grupos de interés y sobre todo con sus clientes; la confianza en el Banco es un elemento importante que debe ser cada día incrementada y para ello, una de las vías fundamentales es la información y la transparencia.

El Banco reconoce la importancia crítica de una discusión oportuna y abierta de los problemas con los distintos grupos de interés. En este sentido, Banco Internacional S.A. garantiza, a dichos grupos, el derecho a manifestar al Banco cualquier inquietud legítima y debidamente sustentada sobre cualquier práctica que pudiera afectar los intereses del Banco, de sus accionistas, inversionistas, empleados, clientes, otros grupos de interés y sociedad en general.

Es voluntad del Banco informar a la comunidad sus resultados así como los derechos que les asiste a los clientes al contratar con el Banco; por estas razones el Banco:

- a. Informa sobre sus estados financieros, clasificación de los valores que emite, informes de los auditores externos, hechos de importancia y aquella que permita a los interesados evaluar apropiadamente al Banco y sus operaciones;
- b. Presenta al mercado su memoria anual incluyendo un dictamen elaborado por una empresa auditora de primer nivel en el país,
- c. Apoya las actividades de los Auditores Internos, dotándolos de la autonomía necesaria para el logro de su misión; y,
- d. Da a conocer por los medios que tuviere disponibles, cuales son los derechos y las obligaciones de los clientes al contratar con el Banco.

Banco Internacional S.A. considera que debe participar activamente en asuntos de interés de la comunidad, asumiendo el compromiso de trabajar, desarrollar y establecer una postura en el ámbito de la responsabilidad social corporativa invitando a sus colaboradores y sus familias a participar activamente, en programas de ayuda social, defensa del medio ambiente, así como en actividades de promoción cultural y deportiva.

6.1.Evaluación y Resolución de Conflictos de Interés:

Dentro de Banco Internacional S.A. y conforme lo establece la normativa vigente, el organismo llamado a determinar la manera de evaluar y resolver los conflictos de interés que se presenten dentro de la institución es el Comité de Ética y sus lineamientos y procedimientos se determinan en el Código de Ética.

7. Control Interno:

El control interno de Banco Internacional S.A. se rige por las disposiciones legales aplicables y por la normativa interna como el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética.

8. Lineamientos para el Código de Ética:

| El Código de Ética cuya aprobación corresponde al Directorio de Banco Internacional S.A., debe contener valores y principios éticos que afiancen las relaciones entre los accionistas, clientes, empleados, proveedores de productos y servicios y la sociedad en general; y, tendrá por objeto promover el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: el cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas; adicionalmente, determinará las instancias y órganos que resolverán los casos de incumplimiento y sanciones.

9. Comité de Retribuciones.

9.1. Banco Internacional S.A. conformará el Comité de Retribuciones, según lo definan las normas expedidas por el ente de control, el cual definirá sus responsabilidades básicas e informes pertinentes sobre los lineamientos de política que deberá adoptar la Junta General de Accionistas, sobre el nivel de la remuneración y compensación de los ejecutivos de la entidad. El informe y sus recomendaciones sobre la escala de aplicación de las remuneraciones y compensaciones, deberán estar:

9.1.1. Alineadas con la gestión prudencial de riesgos y estructuradas bajo la consideración del horizonte de tiempo de éstos; y,

9.1.2. De acuerdo con los criterios que se puedan considerar adecuados para reducir los incentivos no razonables para que los ejecutivos y empleados tomen riesgos indebidos que puedan:

9.1.2.1. Poner en riesgo la seguridad y solvencia de Banco Internacional S.A.; o

9.1.2.2. Generar efectos serios adversos sobre las condiciones económicas o la estabilidad financiera del sistema;

10. Información:

10.1. Banco Internacional S.A. contará con políticas y procesos que determinen la estructuración de un sistema de información y difusión sobre aspectos que debe conocer la Junta General de Accionistas para la toma de decisiones, entre las cuales se deben considerar aquellas concernientes a:

10.1.1. La condición financiera de la institución, posición financiera consolidada del grupo, las relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas con la propiedad o administración;

10.1.2. El nivel de riesgos asumidos por la entidad en el que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos, (mapa de riesgo institucional en la que se evidencien los diferentes riesgos, pero de manera especial los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;

- 10.1.3. La opinión anual del comité de auditoría de la institución sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos;
 - 10.1.4. La aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control;
 - 10.1.5. Los lineamientos y aplicación del código de ética vigente y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, adicionalmente los casos presentados para el conocimiento del comité y su resolución; y,
 - 10.1.6. Los lineamientos y aplicación de la política de remuneraciones e incentivos a los ejecutivos y miembros del Directorio;
- 10.2. Es obligación del Directorio de Banco Internacional S.A. informar a la Junta General de Accionistas dentro de las memorias institucionales, el marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que la organización decida asumir; y, adicionalmente, debe informar a la Junta General de Accionistas sobre los límites que contemplen la concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital, calidad de cartera, calidad de servicio, niveles de remuneraciones y los casos conocidos por el Comité de Ética.
- 10.3. Los mecanismos y políticas que aseguren la confidencialidad de la información a la que acceden los accionistas de Banco Internacional S.A. están determinados en la Política de Seguridad de la Información en la que se establece el tratamiento que tendrá la información antes mencionada.

11. Rendición de Cuentas:

- 11.1. Con el objetivo de rendir cuentas y evaluar su gestión por órganos del gobierno, grupos de interés, accionistas, empleados y control social, que permitan medir la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, Banco Internacional S.A. cuenta con lo siguiente:
- 11.1.1. La publicación del Anexo 1 en la página web institucional; y, del anexo 2 conforme dispone la Sección I, Capítulo VIII, Título XIV, Libro 1 de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Banco y Seguros y de la Junta Bancaria;
 - 11.1.2. El Comité de Ética de Banco Internacional S.A. resuelve sobre los conflictos de interés que permiten identificar con claridad las relaciones de la entidad otras instituciones en las que tenga influencia significativa los accionistas, socios, directores que se rige por los lineamientos determinados en el Código de Ética;

Adicionalmente, todos los casos de incumplimiento al Código de Ética antes mencionados serán conocidos por el Comité de Ética el cual resolverá establecer las

sanciones correspondientes considerando para el efecto los lineamientos determinados en el Código en mención y del Reglamento Interno de Trabajo.

11.1.3. El Comité de Retribuciones está a cargo de coordinar los lineamientos y políticas de retribuciones y evaluación de la alta dirección y otros altos cargos; y proponer a la Junta General la política que constituirá la escala de remuneraciones según lo establezca el marco normativo vigente.

11.2. Banco Internacional S.A. aplica prácticas de transparencia en su relación con los usuarios de sus servicios financieros, que permite evidenciar los siguientes aspectos:

11.2.1. Cumplimiento de la normativa de transparencia en referencia a contenidos de información previa a la contratación y en el proceso de contratación de los servicios financieros;

11.2.2. Estadísticas de las consultas y reclamos presentados por los clientes;

11.2.3. Definición de los mecanismos de autoevaluación del servicio al cliente con precisión de los indicadores de gestión e informes de seguimiento de los mismos; y,

11.2.4. Reclamos presentados para el conocimiento del Organismo de Control correspondiente y su resolución;

12. Plan de Sucesión de Ejecutivos:

12.1. La Vicepresidencia de Recursos Humanos es la encargada de desarrollar y poner en práctica el plan de sucesión de ejecutivos, debidamente aprobado por la alta dirección, para dar continuidad a la administración de Banco Internacional S.A.